



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020)

<b>Interlocutorio</b>	358
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
<b>Demandada</b>	MARIA ELENA GARCES RIVERA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>004 2020 00274 00</b>
<b>Decisión</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **MARIA ELENA GARCES RIVERA**, por la siguiente suma de dinero:

- a. Por la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (**\$40´121.591,08**) como capital, incorporado en el pagaré N°605012388, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del **12 de marzo del 2020**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital aquí indicado.
- b. Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (**\$5´404.963,23**), como capital correspondiente a los intereses corrientes causados desde el pasado 05 de agosto del 2019 hasta el 07 de febrero del 2020.
- c. La condena en costa se decretará en el momento procesal oportuno.
- d. Por la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (**\$26´883.193.00**) como capital, incorporado en el pagaré N°4960846310614611, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del **12 de marzo del 2020**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital aquí indicado.
- e. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$1´702.884,00**), como capital correspondiente a los intereses corrientes causados desde el pasado 22 de agosto del 2019 hasta el 07 de febrero del 2020.

f. Por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$23´771.052,32) como capital, incorporado en el pagaré N°507410079716, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del **12 de marzo del 2020**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital aquí indicado.

g. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2´271.086,99), como capital correspondiente a los intereses corrientes causados desde el pasado 05 de agosto del 2019 hasta el 07 de febrero del 2020.

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente decisión en forma personal a las ejecutadas, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica a la abogada LUZ HELENA HENAO RESTREPO, portadora de la tarjeta profesional No 86.436, del Consejo Superior de la Judicatura, bajo el poder conferido.

### NOTIFÍQUESE



**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ**  
**JUEZ**

JSC

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL</b> <b>MUNICIPAL DE ORALIDAD</b> <b>DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS No. _____</b></p> <p>Hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p><b>Secretaria</b> <b>Diana Maria Torres</b></p>
---